

En los documentos en los que se materialice la presente delegación habrá de hacerse constar tal circunstancia, por referencia a la Concejalías Delegadas que se ejercen y a la presente Resolución.

QUINTO. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere.

SEXTO. Notificar la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa en contra. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO. Publicar el Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

OCTAVO. Dejar sin efecto el Decreto 1.774/2018, de 3 de julio.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75-5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

9.421

Área de Urbanismo, Servicios Públicos y Promoción Económica

Concejalía de Urbanismo

ANUNCIO

396

En relación al expediente de aprobación del proyecto de reparcelación redactado por la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, como sociedad gestora por encomienda municipal, para el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado UBO-P – Sector 27 Masapeses, conforme al Sistema Público de Ejecución Forzosa previsto en el PGO de Arucas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 21 de diciembre de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación formulado por la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, como sociedad gestora por encomienda municipal, para el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado UBO-P – Sector 27 Masapeses.

SEGUNDO. Someter el proyecto de reparcelación al trámite de información pública por un periodo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará a todos aquellos interesados que no hubieran suscrito la iniciativa por igual plazo a contar desde el día siguiente de la notificación, a los efectos de presentar alegaciones o la documentación que consideren oportuna.

Dicho trámite se anunciará además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde podrá ser consultado en la sede electrónica municipal (arucas.sedelectronica.es).

Así mismo el proyecto de reparcelación podrá ser consultado en la Oficina de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, ubicada en la calle Médico Anastasio Escudero Ruiz, número 5, 1º izquierda, de lunes a viernes, en horario 09:00 a 13:00.

TERCERO. El acuerdo o resolución de la aprobación inicial del instrumento de la reparcelación determinará por sí sólo y desde el momento de su publicación, la prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación de los terrenos que comprende el citado Sector, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria.

El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común”.

En la ciudad de Arucas, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez,

10.510